



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JE/26/2024**, relativo al Juicio Electoral promovido por Ignacio José Muñoz Hernández, en contra de **“ACUERDO JGE/344/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE NUEVA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/082/2022”** (Sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha diecisiete de octubre del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JE/26/2024.

PROMOVENTE: IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.

COLABORACIÓN: JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA Y SUSANA GUADALUPE CHIN HORTA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley e instructora de este órgano jurisdiccional, con el estado que guardan los autos del presente expediente y, con el escrito de fecha once de octubre de la presente anualidad signado por Ignacio José Muñoz Hernández, y anexos; presentado ante la Oficialía de Partes de este órganos jurisdiccional electoral local, con fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, a las catorce horas con veintinueve minutos. **Conste.**

VISTA la cuenta, la Magistrada por ministerio de ley e instructora

ACUERDA:

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por recibido el escrito signado por Ignacio José Muñoz Hernández, por lo que se ordena acumular a los autos el escrito de cuenta,



para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión del incidente de inejecución de sentencia solicitado hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. En virtud de que la autoridad responsable no ha proporcionado información respecto al cumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral local en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JE/26/2024, **requiérase** al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **se sirva a informar a esta autoridad sobre el trámite y las actuaciones realizadas respecto al cumplimiento de la sentencia dictada por esta autoridad jurisdiccional electoral local, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en el expediente principal TEEC/JE/26/2024¹.**

Respecto al plazo señalado, es oportuno manifestar que de conformidad con el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual señala que *“durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles”* y que *“fuera del Proceso Electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, y en vista que el día treinta de septiembre, en la sesión solemne del IEEC, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/130/2024, por el cual se emitió la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por lo que en el caso particular y en atención a todo lo anterior, el cómputo del plazo establecido correrá contando solamente los días y horas hábiles en concordancia con el Calendario oficial de labores que registrará durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del acuerdo número CG/131/2024².

Finalmente, y en caso de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, **se tendrá por no cumplido lo ordenado** en la citada sentencia, de

¹ Visible en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/09/TEEC-JE-26-2024-sentencia-27-09-2024.pdf>

²Visible

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/septiembre/50a_ext/CG_131_2024.pdf



conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente en relación con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas en su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme con lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que todos los órganos jurisdiccionales del país se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde con lo expresado, en la jurisprudencia 24/2001³ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: ***“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES”***.

Todo lo anterior, con la **prevención** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, por oficio a la autoridad responsable y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Así lo acordó y firma, la Magistrada por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, ante la Secretaria General de

³ La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.



Acuerdos por ministerio de Ley Alejandra Morena Lezama, quien certifica y da fe.
Conste.


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA
POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCCIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha 17 de octubre de dos mil veinticuatro, se turnará el asunto a la Actuaría para su debida notificación. - CONSTE.